República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-1021-APN-SSPU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2021-56851769- -APN-DAC#CONEAU- - RENOVAR REC. OF. UN DE CÓRDOBA - MÉDICO/A

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 393 del 5 de febrero de 2019 y Nº 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 238 del 19 de febrero de 1999 y N° 1254 del 15 de mayo de 2018, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 353 del 18 de diciembre de 2024, el Expediente EX-2021-56851769- APN-DAC#CONEAU; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 641/22.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 el título de MÉDICO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A son las aprobadas por la Resolución del

entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43, inciso b), de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 353 del 18 de diciembre de 2024 acreditó la carrera de MEDICINA por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de MÉDICO/A que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que el título de MÉDICO/A correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 393 del 5 de febrero de 2019.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 353 del 18 de diciembre de 2024 al título de MÉDICO/A, que expide l a UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-95762083-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de MÉDICO/A reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-95760825-APNDNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.10.03 10:05:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALEJANDRO ALVAREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.03 10:05:27 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: MÉDICO/A

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
PRIMER AÑO			
ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN AL ESTUDIO UNIVERSITARIO EN MEDICINA	Anual	100	
ANATOMÍA NORMAL	Anual	200	
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	Anual	150	
SALUD COMUNITARIA I	Anual	80	
INFORMÁTICA MÉDICA BÁSICA	Anual	40	
MEDICINA ANTROPOLÓGICA	Anual	80	
SEGUNDO AÑO			
BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÌA	Anual	140	
FISIOLOGÍA HUMANA	Anual	190	
FÍSICA BIOMÉDICA	Anual	140	
MEDICINA PSICOSOCIAL	Anual	80	
SALUD COMUNITARIA II	Anual	80	
INTRODUCCIÒN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Anual	40	
TERCER AÑO			
PATOLOGÍA	Anual	200	
BACTERIOLOGÍA Y VIROLOGÍA MÉDICAS	Anual	100	
PARASITOLOGÍA Y MICOLOGÍA MÉDICAS	Anual	100	
SEMIOLOGÍA	Anual	200	
FARMACOLOGÍA GENERAL	Anual	80	
SALUD COMUNITARIA III	Anual	80	
TALLER DE INTEGRACIÓN I	Anual	5	
CUARTO AÑO			
CLÍNICA MÉDICA I	Anual	200	
CLÍNICA QUIRÚRGICA I	Anual	200	
CLÍNICA DERMATOLÓGICA	Anual	60	
CLÏNICA OFTALMOLÓGICA	Anual	40	
CLÍNICA NEUROLÓGICA	Anual	80	
CLÍNICA GINECOLÓGICA	Anual	140	
FARMACOLOGÍA APLICADA I	Anual	40	
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Anual	80	
SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA	Anual	100	
MEDICINA PREVENTIVA Y SOCIAL I	Anual	100	
CLÍNICA INFECTOLÓGICA I	Anual	40	
INFORMÁTICA MÉDICA CLÍNICA	Anual	40	
QUINTO AÑO			
CLINICA MEDICA II	Anual	200	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	OBS.
CLINICA QUIRÚRGICA II	Anual	200	
CLÍNICA OTORRINOLARINGOLÓGICA	Anual	60	
CLINICA UROLÓGICA	Anual	60	
TRAUMATOLOGÍA. Y ORTOPEDIA	Anual	60	
CLINICA INFECTÒLOGICA II	Anual	40	
CLINICA OBSTÈTRICA Y PERINATOLOGÍA	Anual	150	
CLINICA PEDIÁTRICA	Anual	180	
MEDICINA PREVENTIVA Y SOCIAL II	Anual	80	
MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA	Anual	80	
FARMACOLOGIA APLICADA II	Anual	40	
TALLER DE INTEGRACIÓN II	Anual	5	
SEXTO AÑO			
PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA	Anual	1600	
OTROS REQUISITOS			
INGLÉS MÉDICO I, II Y III	Anual	120	1 *
MÓDULOS OPTATIVOS	Anual	160	

TÍTULO: MÉDICO/A

CARGA HORARIA TOTAL: 6240 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Los Módulos Optativos y el Idioma Inglés en sus tres Niveles pueden cursarse a lo largo de los primeros cinco años de la Carrera

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-95762083-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2021-56851769- -APN-DAC#CONEAU-UN DE CORDOBA-MEDICO-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.29 12:18:49 -03:00

Alicia SOLER
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.29 12:18:49 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

El médico/a puede desempeñarse en dos grandes campos:

1. El preventivo (sanitarismo) donde tiene dos funciones; Instruir a personas, instituciones, comunidades y equipos sanitarios sobre los métodos que se deben utilizar para evitar la enfermedad y preservar la salud.

-Preparar y realizar campañas sanitarias y programas de educación para la salud; promover investigaciones acerca de las enfermedades endémicas y epidémicas.

2. En el otro campo, el curativo, puede dedicarse a la clínica y/o la cirugía, sean estas general o especializada.

Puede especializarse en el estudio y tratamiento de una enfermedad o en un sistema orgánico determinado; como así también, realizar investigación.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-95760825-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2021-56851769- -APN-DAC#CONEAU-UN DE CORDOBA-MEDICO-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.29 12:17:31 -03:00

Alicia SOLER
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.29 12:17:32 -03:00